



# **Gaceta Municipal Semanal**

**DEL**

**AYUNTAMIENTO DE MALINALCO**

**2022 – 2024**

**MALINALCO, MÉXICO A 01 DE ENERO DE 2022**

**VOLUMEN UNO**

**AÑO UNO**

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



**CUARTO. - El siguiente punto fue en referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación del nombramiento de El Secretario del Ayuntamiento.**

De acuerdo el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el ayuntamiento debe contar con un Secretario el que, sin ser miembro del mismo, deberá ser nombrado por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal como lo marca el artículo 31 de la misma Ley, en ese contexto y a efecto de asegurar la correcta integración y funcionamiento del Ayuntamiento, se sometió a consideración de los presentes el nombramiento del **C. Jesús Tetátzin Pliego.- como Secretario del Ayuntamiento** de Malinalco, Estado de México para el periodo 2022 al 2024.

Es importante recalcar que se trata de una persona con amplio conocimiento en el área, pues ha ejercido con anterioridad diferentes funciones públicas con resultados satisfactorios, por lo que su perfil se ajusta a lo previsto por los artículos 32 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Expuesto lo anterior solicito a los presentes si alguno quiere formular algún posicionamiento respecto de la propuesta se sirva levantar la mano para concederle el uso de la voz.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

Ahora bien, en razón de que El **C. Jesús Tetatzin Pliego**, se encontraba presente en el recinto, se procedió en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a tomarle la protesta de Ley por tanto preguntó a **C. Jesús Tetatzin Pliego**, si "Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo", a lo que respondió: ¡SI PROTESTO ! .

Una vez que fue designado el Secretario del Ayuntamiento, se solicitó pasar a tomar su lugar en la mesa a fin de continuar con el desarrollo de la presente sesión.

**QUINTO.- En este punto se hizo referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para el uso de papelería y logotipo Institucional de la Administración Pública Municipal para el periodo 2022-2024.**



Como mecanismo para dar identidad a la presente Administración Municipal y delimitar su periodicidad conforme a los planes y programas de gobierno que habremos de implementar; se propone a este cabildo la utilización de una imagen institucional conformado por cinco elementos fundamentales a saber: Escudo, Logotipo, Lema, Tipografía y Colores oficiales y que a mayor identificación se pone a la vista de los presentes conforme a la imagen siguiente:



(Escudo del Municipio)



(Logotipo, Lema, Tipografía y Colores oficiales)

Estas imágenes institucionales deberán estar presente en los documentos, vehículos oficiales, impresos, señalizaciones, ambientación, uniformes, promocionales, entre otros actos emanados del Ayuntamiento y sus dependencias en el ejercicio de sus atribuciones y la realización de actos públicos y ceremonias.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que provea lo necesario para publicar el presente acuerdo en la gaceta municipal y hacerlo de conocimiento a todas las Dependencias Municipales para su inmediata observancia.

**Segundo:** El Ayuntamiento en uso de sus facultades vigilará el uso adecuado de los elementos que constituyen la imagen institucional y, en su caso, presentar las propuestas para regular su utilización.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEXTO.- El siguiente punto fue con respecto al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para reformar los Artículos 55 y 56 del Bando Municipal de Malinalco, Estado de México, con motivo de la reestructuración de la Administración Pública Municipal (Anexo No. 1).**

Con fundamento en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que, para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.



Por su parte los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y el citado numeral 86 de la misma Ley señalan que es facultad exclusiva del Presidente Municipal, proponer al Ayuntamiento los nombramientos de Secretario, Tesorero y Titulares de las Dependencias y Organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género.

Que el inmediato nombramiento de los titulares de las diversas Dependencias Municipales y Organismos Descentralizados es fundamental para asegurar su correcta funcionalidad y prestación de los servicios públicos, así como facilitar el proceso de transición a través de la suscripción de las actas de entrega recepción como acto ordenado por la Ley.

Debo precisar a los presentes que las personas que se proponen como titulares de las Dependencias Municipales y Organismos Descentralizados cubren los perfiles que la Ley señala y sólo en algunos casos aún no se tiene acreditado la certificación de competencia laboral, sin embargo, eso no es impedimento para su nombramiento toda vez que el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México precisa que ese requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

Por tanto, se propone a este órgano colegiado el nombramiento, para la administración 2022-2024, para asumir los siguientes cargos a los: **C. Emmanuel Vázquez Ochoa, C. Diego Aguilar Contreras, C. Eli Getsemaní Castro Morales.**

Haciendo acto de presencia los antes mencionados para presentarse ante el Cabildo.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD.** -----

--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** se nombraron como titulares de las Dependencias Municipales a los C.C:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. EMMANUEL VAZQUEZ OCHOA	TESORERO MUNICIPAL
C. DIEGO AGUILAR CONTRERAS	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
C. ELI GETSEMANI CASTRO MORALES	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**Segundo:** Se instruyó al Secretario a efecto de que provea lo necesario para publicar el presente acuerdo en la gaceta municipal y se expidan los nombramientos respectivos para que procedan a suscribir las actas de entrega-recepción y asuman sus cargos en forma inmediata.

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



Ahora bien, en razón de que las personas nombradas como titulares de las dependencias municipales y organismos descentralizados se encontraban presentes en el recinto, se procedió en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a tomarle la protesta de Ley por tanto preguntó a los **C. Emmanuel Vázquez Ochoa, C. Diego Aguilar Contreras, C. Eli Getsemaní Castro Morales**, si ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo", a lo que respondieron: ¡**SI PROTESTO!**

**SÉPTIMO.- El siguiente punto se refirió al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para el nombramiento de los titulares de las Dependencias Municipales y Toma de Protesta.**

Los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que, para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

Por su parte los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y el citado numeral 86 de la misma Ley señalan que es facultad exclusiva del Presidente Municipal, proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género.

Que el inmediato nombramiento de los titulares de las diversas dependencias municipales y organismos descentralizados es fundamental para asegurar su correcta funcionalidad y prestación de los servicios públicos, así como facilitar el proceso de transición a través de la suscripción de las actas de entrega recepción como acto ordenado por la Ley.

Debo precisar a los presentes que las personas que se proponen como titulares de las dependencias municipales y organismos descentralizados cubren los perfiles que la Ley señala y sólo en algunos casos aún no se tiene acreditado la certificación de competencia laboral, sin embargo, eso no es impedimento para su nombramiento toda vez que el artículo 32 de la Ley orgánica Municipal del Estado de México precisa que ese requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

Por tanto, se propone a este órgano colegiado el nombramiento, para la administración 2022-2024, para asumir los siguientes cargos a los : **C. Salvador Martínez Martínez, C. Carlos Vázquez Nieto, C. Santiago Mancilla Luna, C. María Elena Enríquez Jiménez, C. María Rosa Monroy Hernández, C. Juan Carlos Vargas Mancio, C. Samuel Calvo Velasco, C. Analía Palacios González, C. Cesar Saldívar Ruiz, C. Guillermo Cedillo Acuitlapa, C. Marino López Nuñez, C. Araceli Bernal Baldomar, C. Alberto Ortuño Mejía, C. Jazive Arleth Cruz Gómez, C. Rodolfo Ortiz García y C. Jaime Méndez Leonardo.**

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**.

**ACUERDOS:**

**Primero:** se nombraron como titulares de las Dependencias Municipales a los C.C.:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. SALVADOR MARTINEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
C. CARLOS VAZQUEZ NIETO	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS
C. DAVID URIBE SALDAÑA	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
C. SANTIAGO MANCILLA LUNA	DIRECCION DE ECOLOGIA, SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
C. MARIA ELENA ENRIQUEZ JIMENEZ	DIRECTORA HONORIFICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO
C. MARIA ROSA MONROY HERNANDEZ	DIRECTOR DE BIENESTAR
C. JUAN CARLOS VARGAS MANCIO	DIRECTOR DE TURISMO, ARTE Y CULTURA
C. SAMUEL CALVO VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACION
C. ANALIA PALACIOS GONZALEZ	DIRECCION DE SALUD
C. CESAR SALDIVAR RUIZ	DIRETOR SEGURIDAD PUBLICA
C. GUILLERMO CEDILLO ACUITLAPA	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
C. MARINO LOPEZ NUNEZ	DIRECCION DE LA WIPPE
C. ARACELI BERNAL BALDOMAR	DIRECCION DE TRANSPARENCIA
C. ALBERTO ORTUÑO MEJIA	DIRECCION DE CULTURA ECOLOGICA Y RESTAURACION DEL MEDIO AMBIENTE
C. JAZIVE ARLETH CRUZ GOMEZ	OFICIALIA CALIFICADORA
C. RODOLFO ORTIZ GARCIA	OFICIALIA MEDIADORA Y CONCILIADORA
C. JAIME MENDEZ LEONARDO	DIRECCION JURIDICA

**Segundo:** Se instruyó al Secretario a efecto de que provea lo necesario para publicar el presente acuerdo en la gaceta municipal y se expidan los nombramientos respectivos para que procedan a suscribir las actas de entrega-recepción y asuman sus cargos en forma inmediata.

Ahora bien, en razón de que las personas nombradas como titulares de las dependencias municipales y organismos descentralizados se encontraban presentes en este recinto, se procedió en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a tomarle la protesta de Ley por tanto preguntó a los **C. Salvador Martínez Martínez, C. Carlos Vázquez Nieto, C. Santiago Mancilla Luna, C. María Elena Enríquez Jiménez, C. María Rosa Monroy Hernández, C. Juan Carlos Vargas Mancio, C. Samuel Calvo Velazco, C. Analía Palacios González, C. Cesar Saldivar Ruiz, C. Guillermo Cedillo Acuitlapa, C. Marino López Nuñez, C. Araceli Bernal Baldomar, C. Alberto Ortuño Mejía, C. Jazive Arleth Cruz Gómez, C. Rodolfo Ortiz García y C. Jaime Méndez Leonardo**, si ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo", a lo que respondieron: **¡SI PROTESTO!**

**OCTAVO.- El siguiente punto del orden del día fue en referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para el nombramiento de los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal y Toma de Protesta.**



Que en interpretación de los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se advierte la facultar del Presidente Municipal para proponer a los Titulares de las Dependencias y Organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

Que la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" señala que el organismo tendrá dentro de su estructura a un director responsable de las funciones establecidas por el artículo 14 del mismo ordenamiento legal.

Por su parte, la ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, señala en su artículo 17 que la dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

En tanto, la Ley de Agua del Estado de México y Municipios dispone en su artículo 38 que la administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que el inmediato nombramiento de los titulares de los organismos descentralizados es fundamental para asegurar su correcta funcionalidad y prestación de los servicios públicos, así como facilitar el proceso de transición a través de la suscripción de las actas de entrega recepción como acto ordenado por la Ley.

Por tanto, se propone a este órgano colegiado el nombramiento, para la administración 2022-2024, para asumir los siguientes cargos a los: **C. Reyna Maritza Mendoza Jiménez, C. Erasmo Cueto Millán y Viridiana Jacobo Leguizamo.**

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD.** -----

**ACUERDOS:**

**Primero:** fueron nombrados los titulares de las Dependencias de los Organismos descentralizados Municipales en los términos siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. REYNA MARITZA MENDOZA JIMENEZ	DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MALINALCO.
C. ERASMO CUETO MILLAN	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE MALINALCO.
C. VIRIDIANA JACOBO LEGUIZAMO	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MALINALCO, MÉXICO (OPDAPAS).



**Segundo:** Se instruyó al Secretario a efecto de que provea lo necesario para publicar el presente acuerdo en la gaceta municipal y se expidan los nombramientos respectivos para que procedan a suscribir las actas de entrega-recepción y asuman sus cargos en forma inmediata.

En razón de que las personas nombradas como titulares de las dependencias municipales y organismos descentralizados se encontraban presentes en el recinto, se procedió en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a tomarle la protesta de Ley por tanto se les preguntó a los **C. C. Reyna Maritza Mendoza Jiménez, C. Erasmo Cueto Millán y Viridiana Jacobo Leguizamo**, si ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo". A lo que respondieron: ¡**SI PROTESTO!**

**NOVENO.- El siguiente punto fue con respecto al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la Declaratoria de receso en la presente sesión a efecto de realizar los actos de suscripción de las actas de entrega-recepción de las oficinas y Dependencias Municipales.**

**Por lo que** siendo las **diez** horas con **cuarenta** minutos El Presidente Municipal declaró el receso en la presente sesión a fin de que se procediera a la suscripción de las actas de entrega-recepción de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados; reanudándose una vez que la Presidencia, Sindicatura y Regidurías hayan cumplido con sus respectivos actos de entrega-recepción lo cual se hará constar por el secretario del Ayuntamiento.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

**DÉCIMO. - El siguiente punto se sometió al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la reanudación de la Sesión Ordinaria de Cabildo No.01.**

Por ello siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día primero de enero de 2022 se reanudó la primera sesión del ayuntamiento de Malinalco, Estado de México para la administración 2022-2024; por tanto, instruyó al secretario del Ayuntamiento para informar a los presentes el siguiente punto del orden del día.

**DÉCIMO PRIMERO.- El siguiente punto fue para analizar, discutir y llevar a cabo la aprobación para que la presente sesión se constituya en sesión permanente hasta agotar todos los puntos del orden del día.**

La propuesta que se formula se sustenta en el hecho de son de suma relevancia para asegurar la gobernabilidad del municipio y la continuidad de los servicios públicos, por lo que es necesario que sean agotados en su totalidad y en la forma

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



más inmediata posible. Importa hacer notar que la propuesta para que esta sesión se constituya en forma permanente no contraviene ninguna disposición jurídica y si, por el contrario, otorgará seguridad jurídica a diversos actos administrativos que deben desarrollarse como parte del inicio de la presente administración y de un nuevo ejercicio fiscal.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la presente sesión se constituye en permanente hasta agotar todos los puntos del orden del día.

#### **ACUERDO ÚNICO:**

**PRIMERO:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación del presente acuerdo el que tendrán entendido los integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal para los efectos legales correspondientes.

**DECIMO SEGUNDO.- El siguiente punto fue referente al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para declarar días y horas hábiles los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2022 a efecto de llevar a cabo los actos relativos de entrega-recepción que sean necesarios así como los actos relacionados con los procedimientos adquisitivos en términos de la Ley de contratación pública del Estado de México y municipios y de su reglamento, y los demás actos que resulten necesarios para el funcionamiento de la administración pública y la continuidad de la prestación de los servicios públicos siempre que ello no se contrapongan a la Ley.**

Con fundamento en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México señala expresamente que todas las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Agregando que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente.

En este contexto resulta que el día de hoy, 1 de enero y los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de enero de 2022, en estricto sentido, son inhábiles por ser los primeros dos días, sábado y domingo mientras que el resto forman parte del periodo vacacional iniciado en el mes de diciembre de 2021, por lo que no son hábiles para la realización de diversos actos administrativos, incluidos los que tienen relación con los actos de entrega-recepción y los procedimientos para adquisición de bienes y servicios que son necesarios para dotar de a las diferentes Unidades Administrativas de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones.

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



Por su parte el artículo 13 del mismo Código faculta a las autoridades administrativas para que puedan habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

En este contexto resulta necesario que se habiliten los días **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** de enero de 2022 con el fin de que se puedan llevar a cabo los actos relacionados con la entrega-recepción de las dependencias administrativas y llevar a cabo los actos de adquisición de bienes y servicios, así como todos aquellos que resulten necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se acuerda la habilitación de los días **1, 2, 3, 4, 5 y 6** de enero de 2022 con el fin de que se puedan llevar a cabo los actos relacionados con la entrega-recepción de las dependencias administrativas y los actos de adquisición de bienes y servicios, así como todos aquellos que resulten necesarios para asegurar la continuidad de los servicios públicos.

**Segundo:** Publíquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

#### **DÉCIMO TERCERO.- El siguiente punto fue con referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la integración de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F).**

Con fundamento en el artículo 11 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el desarrollo integral de la familia" dispone que serán Órganos Superiores del Sistema Municipal DIF: la Junta de Gobierno; la Presidencia y la Dirección.

Para el caso de la Junta de Gobierno, de acuerdo al artículo 12 de la misma Ley, su integración estará a cargo de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que a efecto nombre el **C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional**, El Secretario, que en este caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

En tal circunstancia y para asegurar la correcta integración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Malinalco, Estado de México y con fundamento en el artículo 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se somete a la consideración de Ustedes la

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



integración de la Junta de Gobierno del Organismo en cita para el periodo 2022 al 2024, en los términos siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. MARLEN NIETO VAZQUEZ.- PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	PRESIDENTE
C. REYNA MARITZA MENDOZA JIMENEZ.- DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	SECRETARIO
C. EMMANUEL VAZQUEZ OCHOA.- TESORERO MUNICIPAL	TESORERO HONORÍFICO
C. MARIA ROSA MONROY HERNANDEZ.- DIRECTORA DE BIENESTAR SOCIAL	PRIMER VOCAL
C. ANALIA PALACIOS GONZALEZ.- DIRETORA DE SALUD	SEGUNDO VOCAL

Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno del sistema Municipal DIF de Malinalco, Estado de México se desarrollarán en forma honorífica en términos del artículo 13 Bis-C de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### ACUERDOS:

**Primero:** Se acuerda que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Malinalco, Estado de México, para el periodo 2022 al 2024 quede integrada en los términos propuestos por el Presidente Municipal Constitucional.

**Segundo:** Así también se acordó que dichos cargos se desarrollen en forma honorífica.

**Tercero:** Se instruyó a la Presidenta de la Junta de Gobierno a efecto de que una vez designado el Tesorero y determinadas en forma definitiva las personas que integrarán la Junta de Gobierno, en la primera sesión que lleven a cabo, se realice a toma de protesta correspondiente.

**Cuarto:** Se instruyó al Secretario la notificación y publicación del presente acuerdo.

**Quinto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**DÉCIMO CUARTO.- El siguiente punto fue para el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la integración de la Junta Directiva de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco.**

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, la Dirección y



Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, estará a cargo de una junta Directiva y de un Director.

Artículo 18 dispone que la junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, el cual estará integrado por: I. Un presidente, quien será el presidente municipal; II. Un secretario quien será el secretario del ayuntamiento; III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y IV. Cinco vocales quienes serán: A) El regidor de la comisión del deporte. B) Un representante del sector deportivo del municipio de Malinalco. C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

En ese contexto y para asegurar la correcta integración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México y con fundamento en el artículo 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se somete a la consideración de Ustedes la integración de la Junta de Junta Directiva de dicho Instituto para la administración 2022-2024, en los términos siguientes:

Presidente; el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal;

Secretario: El secretario del ayuntamiento;

Secretario técnico: el director del deporte;

Primer vocal: El regidor que asuma la presidencia de la comisión del deporte por acuerdo de este cuerpo edilicio;

Segundo vocal: \_\_\_\_\_ como representante del sector deportivo del Municipio de Malinalco, Estado de México;

Tercer vocal: \_\_\_\_\_;

Cuarto vocal: \_\_\_\_\_; y

Quinto vocal: \_\_\_\_\_;

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Quedando la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México, quedó integrada de la siguiente manera:

**C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional;** el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal;

**C. Jesús Tetatzin Pliego.- Secretario del Ayuntamiento:** El secretario del ayuntamiento;

**C. Erasmo Cueto Millan: El Director del deporte;**

**C. Wendy Diaz Millan.- Sexta Regidora Municipal:** Primer vocal: El regidor que asuma la presidencia de la comisión del deporte por acuerdo de este cuerpo edilicio;

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



**C. Claudia Almanza Tacubeño.- Segundo vocal** como representante del sector deportivo del municipio de Malinalco, Estado de México;

**C. Antonio Castañeda .- Tercer vocal:**

**Segundo:** Se facultó al Presidente de la Junta de Directiva a efecto de que una vez designado el Regidor que asuma la Presidencia de la comisión del deporte y en consecuencia queden determinadas en forma definitiva las personas que integrarán la Junta de Directiva, en la primera sesión que lleven a cabo, se realice la toma de protesta correspondiente.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario la notificación y publicación del presente acuerdo.

**Cuarto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**DÉCIMO QUINTO.- El siguiente punto fue referente al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la integración de la Consejo Directivo del Organismo operar de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México y Municipio, la administración de los Organismos Operadores Municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El consejo directivo, estará integrado por: Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe; Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador; Un representante del Ayuntamiento; Un representante de la Comisión; Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

En ese sentido y para asegurar la legal integración y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado responsable de la operación del servicio de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Malinalco, Estado de México, se propone a este cabildo que el Consejo Directivo de ese Organismo quede integrado como a continuación se describe:

El Presidente Municipal como Presiente del Consejo;

El Director General del Organismo como Secretario técnico;

El \_\_\_\_\_ Regidor Municipal de Malinalco como representante del Ayuntamiento.

El representante que designe la Comisión del Agua del Estado de México;

El Contralor Municipal como Comisario;

\_\_\_\_\_, en representación de los restauranteros del municipio, como vocal;

\_\_\_\_\_, en representación de los hoteleros del municipio, como vocal; y

\_\_\_\_\_, en representación de los comerciantes, como vocal.

El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se acordó que el Consejo Directivo del Organismo operador del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Malinalco, Estado de México quede integrado de la siguiente manera:

El Presidente Municipal como Presiente del Consejo;  
El Director General del Organismo como Secretario técnico;  
El \_\_\_\_\_ Regidor Municipal de Malinalco como representante del Ayuntamiento.  
El representante que designe la Comisión del Agua del Estado de México;  
El Contralor Municipal como Comisario;  
\_\_\_\_\_, en representación de los restauranteros del municipio, como vocal;  
\_\_\_\_\_, en representación de los hoteleros del municipio, como vocal; y  
\_\_\_\_\_, en representación de los comerciantes, como vocal.

**Segundo:** El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables y sus cargos serán honoríficos.

**Tercero:** Se facultó al Presidente del Consejo a efecto de que en la primera sesión que lleven a cabo, se realice a toma de protesta correspondiente.

**Cuarto:** Se instruyó al Secretario la notificación y publicación del presente acuerdo.

**Quinto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**DÉCIMO SEXTO.- En el siguiente punto, se hizo referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la designación de las Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora adscritas a la Contraloría Municipal.**

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el procedimiento administrativo para la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas no graves imputables a los servidores públicos del Ayuntamiento deberá estar a cargo de tres autoridades diversas: la Autoridad Investigadora, encargadas de la investigación de las faltas administrativas; la Autoridad Substanciadora, encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial; y la Autoridad Resolutora, responsable de emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento. Todas estas autoridades deberán estar adscritas a la Contraloría Municipal.

En ese contexto a la luz de los artículos 31 fracción IX, 48 fracción XIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Ahora bien y para efectos de no incrementar la plantilla de personal, se propone a los presentes, que tales cargos, recaigan en el personal que actualmente labora en la Contraloría Municipal de la siguiente manera:

La Autoridad Investigadora, será la persona que designe el Presidente Municipal a propuesta del Contralor Municipal;

La Autoridad Substanciadora será el propio Contralor Municipal; y

La Autoridad Resolutora será también el propio Contralor Municipal

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **MAYORIA**. -----

--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se tiene por acordado que La Autoridad Investigadora, sea la persona que designe el Presidente Municipal a propuesta del Contralor Municipal; La Autoridad Substanciadora será el propio Contralor Municipal; y La Autoridad Resolutora será también el propio Contralor Municipal.

**Segundo:** Todas estas autoridades deberán estar adscritas a la Contraloría Municipal.

**Tercero:** Los nombramientos antes señalados serán honoríficos y se desarrollaran con independencia de las funciones y/o cargos que ostentan dentro de la Contraloría Municipal y estarán vigentes hasta el término de la Administración Municipal 2022-20224.

**Cuarto:** Instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que provean lo necesario para emitir los nombramientos correspondientes.

**Quinto:** Tendrá entendido el presente acuerdo el Contralor Municipal para su debida observancia

**Sexto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- El siguiente punto fue para desarrollar el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para para la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios.**

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



Como es sabido, el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios otorga naturaleza al Comité de Adquisiciones y Servicios como órgano colegiado con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar al ayuntamiento, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento de la Ley los manuales de operación.

El mismo precepto legal impone a los ayuntamientos la obligación de integrar el Comité de Adquisiciones y servicios para cumplir las funciones y atribuciones que esa misma Ley y su reglamento señalan.

Ahora bien, considerando que por inicio de la presente administración y del ejercicio fiscal 2022 es necesario realizar diversas adquisiciones y servicios para cumplir con las funciones y atribuciones del Ayuntamiento a fin de asegurar la prestación de los servicios públicos; es necesario conformar el Comité de Adquisiciones y Servicios para impedir o demorar la adquisición de bienes y servicios y otorgar, en su caso, legalidad y certeza jurídica a tales actos adquisitivos.

En ese contexto y a la luz del artículo 44 del Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios se propone a este órgano colegiado la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios en los términos siguientes:

**Presidente:** La persona titular de la Coordinación de Administración;

**Representante del área financiera:** La persona Titular de la Tesorería Municipal;

**Vocales:** Las personas titulares de las áreas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Bienestar, Dirección de Seguridad Pública

**Vocal:** La persona titular del área jurídica.

**Vocal:** La persona titular de la Contraloría Municipal; y

**Secretario ejecutivo:** La persona que designe el Presidente del este Comité y que en todo caso será la persona que realice las funciones de Coordinador, Jefe de departamento o Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Administración.

Oída la propuesta y los motivos que la sustentan, pregunto a los presentes si alguno tiene algún posicionamiento al respecto, sírvanse levantar la mano para concederle el uso de la voz.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

**ACUERDOS:**

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



**Primero:** El Comité de Adquisiciones y Servicios de Malinalco, Estado de México para la administración 2022-2024 quedó conformado en los términos propuestos.

**Segundo:** Los cargos dentro de ese Comité se desarrollarán de manera honorífica.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo a los integrantes del Comité aprobado para su inmediata observancia y funcionamiento.

**Cuarto:** En la primera sesión que el Comité de Adquisiciones y Servicios lleve a cabo se hará saber la designación del Secretario Ejecutivo por parte del Presidente y se instruyó a éste para que en esa misma sesión y en representación de este órgano colegiado lleve a cabo la protesta de Ley correspondiente, a los integrantes.

**Quinto:** Así también, en la primera sesión, los integrantes del Comité deberán designar a sus respectivos suplentes.

**Sexto:** Se instruyó al Secretario la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Séptimo:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**DECIMO OCTAVO.- Se solicitó el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para facultar al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional, para que ejecute y realice obras y/o acciones y otorgue apoyos y ayudas a la población con recursos propios, durante la presente Administración 2022-2024.**

Es ampliamente sabido que los recursos públicos radicados al municipio con motivo de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás concertados o convenidos con el estado y la federación, se encuentran regulados (etiquetados) en cuanto a su uso; de ahí que los planes, programas, obras y acciones que se realizan con cargo a esos recursos, necesariamente, deberán ajustarse a sus reglas de operación.

La circunstancia anterior no ocurre para el caso de los recursos propios, es decir que no existen reglas específicas para su uso a excepción de las reglas de carácter general emitidos por las autoridades correspondientes y que cuentan con vigencia en el Estado de México.

En ese contexto y atendiendo a que en algunos ejercicios fiscales la recaudación es considerable y por tanto permite tener una suficiencia de recursos propios para la realización de obras y acciones, además de que, por usos y costumbres, nuestra población acude al gobierno municipal para solicitar apoyos y ayudas para satisfacer necesidades elementales

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



que no siempre pueden cubrir los programas asistenciales; es por lo que se propone a este cuerpo edilicio, autorizar al ejecutivo municipal para que realice obras y acciones que autorice el ayuntamiento en términos de la legislación correspondiente y otorgue apoyos y ayudas a la población con recursos propios durante la administración 2022-2024 en estricta observancia a lo dispuesto por los Lineamientos de Control financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables del Estado de México, el Manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y municipios del estado de México.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se otorgaron las facultades al Presidente Municipal de Malinalco, Estado de México a efecto de que atendiendo a la suficiencia de recursos propios en cada ejercicio fiscal, pueda realizar obras y acciones que autorice el ayuntamiento y otorgue apoyos y ayudas a la población con recursos propios durante la administración 2022-2024.

**Segundo:** Las obras y acciones que se realicen con recursos públicos deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación correspondiente; así también los apoyos o ayudas que el presidente otorgue a la población con cargo a los recursos propios deberán ajustarse a lo dispuesto por los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables del Estado de México, el Manuel Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Cuarto:** Se autorizó al Tesorero Municipal para que al cierre de cada ejercicio fiscal lleve a cabo los ajustes presupuestarios correspondientes de ser el caso que con motivo de las obras, acciones, ayudas y apoyos a la población se afecte el presupuesto de egresos en cada ejercicio fiscal.

**Quinto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**DÉCIMO NOVENO:** En este punto se realizó el análisis y discusión y en su caso la aprobación, para facultar al titular del ejecutivo para que otorgue gratificaciones, compensaciones, primas y bonos al personal del Ayuntamiento para el periodo 2022-2024.

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



Los estímulos y recompensas a través de gratificaciones, compensaciones, primas y bonos son un mecanismo de las instituciones públicas para incentivar a los servidores públicos a realizar un trabajo con resultados óptimos; son también el reconocimiento a su esfuerzo extraordinario y al logro eficiente y eficaz de los objetivos, planes y programas propuestos por las Dependencias Municipales.

Por cierto, los estímulos y recompensas no son solo el resultado de una buena intención de las instituciones ya que en términos del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, éstas se encuentran obligadas a crear y operar sistemas de estímulos y recompensas para los servidores públicos conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan, a fin de motivar el mejoramiento de su desempeño.

Así también las gratificaciones, compensaciones, primas y bonos constituyen asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, así como remuneraciones adicionales contemplados a los servidores públicos permanentes y que son reconocidos por el propio Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Bajo esos argumentos se propone a este cuerpo edilicio facultar al suscrito en mi carácter de ejecutivo municipal para otorgar gratificaciones, compensaciones, primas y bonos en vía de estímulos y recompensas; como asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual y como remuneraciones adicionales al personal del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México durante la administración 2022-2024.

De aprobarse la propuesta anterior, también propongo, autorizar al Tesorero Municipal para que al cierre de cada ejercicio fiscal lleve a cabo los ajustes presupuestarios correspondientes si con motivo del otorgamiento de gratificaciones, compensaciones, primas y bonos, en vía de estímulos y recompensas, se afecta el presupuesto de egresos en cada ejercicio fiscal.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Otorgar facultades la Presidente Municipal de Malinalco, Estado de México a efecto de que pueda otorgar gratificaciones, compensaciones, primas y bonos en vía de estímulos y recompensas; como asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual y como remuneraciones adicionales al personal del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México durante la administración 2022-2024.



**Segundo:** Dichas gratificaciones, compensaciones, primas y bonos se asignarán siempre y cuando se justifiquen y no se contrapongan a disposición jurídica alguna.

**Tercero:** Dichas gratificaciones, compensaciones, primas y bonos se asignarán hasta por la cantidad o porcentaje que los Lineamientos de Control financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables del Estado de México, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y las disposiciones legales, establezcan.

**Cuarto:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Quinto:** Se autorizó al Tesorero Municipal para que al cierre de cada ejercicio fiscal lleve a cabo los ajustes presupuestarios correspondientes si con motivo del otorgamiento de gratificaciones, compensaciones, primas y bonos, en vía de estímulos y recompensas, se afecta el presupuesto de egresos en cada ejercicio fiscal.

**Sexto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGESIMO: El siguiente punto fue referente al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para celebrar convenio con el Gobierno del Estado de México, para crear el fondo financiero de ahorro Municipal hasta por el 15% de las participaciones federales.**

Uno de los retos más importantes a que se enfrentan las Administraciones Municipales, es su capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones, sobre todo hacia el fin de cada ejercicio fiscal de ahí la necesidad de establecer mecanismos que permitan en ahorro de recursos públicos sobre todo derivados de las participaciones federales, pues son las que representan los mayores ingresos Municipales.

En virtud de ello, se propone a esta representatividad social, facultar al Presidente Municipal para que en representación de este Municipio pueda suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que se establezca una retención, en vía de ahorro, sobre las participaciones federales que de manera mensual corresponden al Municipio a razón de hasta el 15%; de manera que la suma de las cantidades que resulten de las retenciones mensuales conforme al porcentaje señalado, sea suministrado al Ayuntamiento de manera total para hacer frente a las necesidades y/o contingencias que resulten.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



## **ACUERDOS:**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución General de la República, 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 31 fracciones I, XVIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; de acuerda:

**Primero.-** Se autorizó al Presidente Municipal para que con la representación legal del ayuntamiento, que la Ley le otorga, pueda suscribir el Convenio con el Gobierno del Estado de México, para crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal hasta por el 15% de las Participaciones Federales.

**Segundo.-** Se instruyó al Presidente Municipal para que en coordinación con la Tesorería Municipal, se realice la consideración de los recursos que constituyan el ahorro, dentro del presupuesto correspondiente.

**Tercero.-** Notifíquese al Tesorero Municipal, el presente acuerdo, para los efectos del párrafo anterior.

**Cuarto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Este punto fue con referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para facultar al Tesorero Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado.**

Con fundamento en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene como atribución, expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado; sin embargo, dicha atribución está supeditada al acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Por tal circunstancia se propone a este Cabildo, facultar expresamente al Tesorero Municipal de Malinalco, Estado de México para que pueda expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD.** -----

--

## **ACUERDOS:**

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



**Primero:** Otorgar facultades al Tesorero Municipal de Malinalco, Estado de México para que pueda expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, siempre que su solicitud y uso se encuentren apegados a derecho, así como de aquella documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Segundo:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la notificación del presente acuerdo al Tesorero Municipal para su observancia.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGESIMO SEGUNDO.- En este punto se hizo referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, realicen la condonación de multas y recargos durante la administración 2022-2024, así como firmar acuerdos de pagos diferidos.**

Con fundamento en el artículo 31 de ese mismo ordenamiento legal faculta al Ayuntamiento para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Por su parte el artículo 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que se podrán condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de ese Código, las indemnizaciones por devolución de cheques y los recargos, siempre y cuando el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y, en su caso, los gastos de ejecución, en una sola exhibición o en parcialidades; tomando en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica del contribuyente.

De lo anterior se arriba a la conclusión de que la condonación o exoneración total o parcial de multas, contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios son actos apegados a derecho, sin embargo, al ser una disposición de carácter general, la facultad de condonar o eximir es atribuible al ayuntamiento lo que, en la práctica, supone una dificultad pues no se trata de una simple determinación sino de la instauración de un procedimiento en el que harán de desarrollarse todas y cada una de sus etapas. Por eso se propone a este cuerpo edilicio que se faculte al Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Malinalco, Estado de México para que con la representación del Ayuntamiento que le concede la Ley en el caso del primero, y en su carácter de autoridades fiscales; en los términos señalados por la ley, puedan condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios cuando concurren las circunstancias previstas por el citado ordenamiento legal.



Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se facultó al Presidente Municipal y Tesorero Municipal de Malinalco, Estado de México para que con la representación del Ayuntamiento que le concede la Ley en el caso del primero, y en su carácter de autoridades fiscales; en los términos señalados por la ley, puedan condonar total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios cuando concurran las circunstancias previstas por el citado ordenamiento legal.

**Segundo:** Dicha facultad tendrá vigencia durante la presente administración 2022-2024. Lo tendrá entendido el presidente Municipal de Malinalco, Estado de México para su observancia.

**Tercera:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Cuarta:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGESIMO TERCERO: El siguiente punto fue con respecto al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para autorizar al Tesorero Municipal para llevar a cabo los procedimientos de depuración de registros contables y estados financieros durante la Administración 2022-2024 como mecanismo para tener finanzas sanas.**

Es obligación de toda entidad pública verificar que sus registros contables y financieros reflejen información real, relevante, amplia y oportuna, de no ser así, tal como lo establecen los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, los mismos antes de gobierno están obligados, por conducto de la Tesorería Municipal, a dar seguimiento de forma mensual a cada uno de sus saldos que se revelan en el "Estado de Situación Financiera", para mantener las cuentas con los saldos reales e integrados con base en lo dispuesto por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Bajo esa premisa, los saldos o registros de las cuentas que se consideren erróneos o carentes de sustento comprobatorio o justificativo y que por tanto sean incobrables o

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



impagables, incluso, por la antigüedad de los saldos, pueden ser cancelados con efectos de depuración.

Como resultado de los procedimientos de depuración y/o actualización de los registros contables y financieros es necesarios, en muchos casos, afectar la cuenta de resultado de ejercicios anteriores para cuyo efecto es necesaria la previa autorización del Órgano Máximo de Gobierno Municipal.

En razón de lo anterior, se propone a esta asamblea deliberante constituida en Cabildo el punto de acuerdo para que se autorice al Tesorero Municipal llevar a cabo los procedimientos necesarios para la cancelación con efectos de depuración de los registros contables y financieros durante la administración 2022-2024, como mecanismo que contribuya a mantener unas finanzas sanas; facultando al mismo Tesorero Municipal para que pueda afectar la cuenta de resultado de ejercicios anteriores como resultado de los procesos de cancelación y/o depuración de cuentas.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

--

En consecuencia y conforme a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México; se tiene por acordado la autorización al Tesorero Municipal para llevar a cabo los procedimientos necesarios establecidos en la Ley, para la cancelación con efectos de depuración de los registros contables y financieros durante la administración 2022-2024, como mecanismo que contribuya a mantener unas finanzas sanas.

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se facultó al mismo Tesorero Municipal de Malinalco, estado de México para que pueda afectar la cuenta de resultado de ejercicios anteriores como resultado de los procesos de cancelación y/o depuración de cuentas y/o registros contables y financieros.

**Segundo:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo al Tesorero Municipal para su observancia.

**Tercero:** Se instruyó al secretario la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Cuarto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



**VIGÉSIMO CUARTO.- El siguiente punto fue con referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para facultar al titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México, para que realice obras públicas por administración directa; suspenda, termine anticipadamente o rescinda administrativamente contratos de obra pública, instrumente los procedimientos para hacer efectivas penas convencionales y actúe como servidor público designado por la convocante para desarrollar los actos de adjudicación de contratos.**

La administración directa es un mecanismo o modalidad de ejecución de obras públicas del que pueden hacer uso los ayuntamientos cuando a su juicio éstos cuenten con elementos propios y organización necesarios.

Dicha modalidad de ejecución de obras públicas, por disposición expresa del numeral 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, debe estar supeditada a la previa autorización correspondiente.

Por otra parte, tanto el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, prevén la posibilidad de suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos de obra pública y, en su caso, hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio.

Sin embargos dichos ordenamientos legales son omisas en señalar expresamente el área o servidor público responsable de instrumentar los procesos para los actos de referencia de ahí que esta presidencia juzgue prudente precisar, a falta de disposición jurídica al respecto, el área o servidor público responsable de suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos de obra pública y, en su caso, hacer efectivas las penas convencionales a favor del municipio.

Finalmente, y al igual que en caso anterior, tanto el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento establecen los procedimientos para la adjudicación de contratos para la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dentro de los cuales se alude, particularmente en la etapa de presentación y apertura de propuestas, al “servidor público designado por el convocante” como responsable de una serie de actos; por lo que a fin de asegurar que tales procesos de adjudicación se lleven a cabo en los términos que las disposiciones jurídicas establecen, es menester definir al servidor público que será el designado por la convocante para realizar los actos que le corresponden en los procesos adjudicatarios.

En mérito de lo anterior se propone a los presentes la aprobación del punto de acuerdo para delegar o facultar al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Malinalco, Estado de México, por la naturaleza de sus funciones, para ejecutar obras públicas bajo la

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



modalidad de administración directa siempre que se cuenten con elementos propios y organización necesarios.

Facultar al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Malinalco, Estado de México para suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos de obra pública y, en su caso, hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio cuando concurren las circunstancias que las disposiciones legales consagran y bajo los procedimientos y términos establecidos en la Ley.

Y facultar al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Malinalco, Estado de México, para que asuma la función de “servidor público designado por el convocante” y desarrolle todos los actos, funciones o atribuciones que le confieren, tanto el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Delegar o facultar al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Malinalco, Estado de México para ejecutar obras públicas bajo la modalidad de administración directa siempre que se cuenten con elementos propios y organización necesarios. Así como suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos de obra pública y, en su caso, hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio cuando concurren las circunstancias que las disposiciones legales consagran y bajo los procedimientos y términos establecidos en la Ley. Y para asumir la función de “servidor público designado por el convocante” y desarrolle todos los actos, funciones o atribuciones que le confieren, tanto el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

**Segundo:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Malinalco, Estado de México para su observancia.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Cuarto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGÉSIMO QUINTO.- El siguiente punto fue para el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para otorgar las facultades al Director de Administración**

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



**para que suspenda, termine anticipadamente o rescinda administrativamente contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, instrumente los procedimientos para hacer efectivas penas convencionales y actúe como servidor público designado por la convocante para desarrollar los actos de adjudicación de contratos.**

Dentro de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento se tienen previstos actos relacionados con la posibilidad de suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios y también prevén la posibilidad de hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio.

Sin embargos dichos ordenamientos legales son omisas en señalar expresamente el área o servidor público responsable de instrumentar los procedimientos para los actos de referencia de ahí que esta presidencia juzgue prudente precisar, a falta de disposición jurídica al respecto, el área o servidor público responsable de suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios y también prevén la posibilidad de hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio.

Por otra parte, la misma Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento regulan los procedimientos para la adjudicación de contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios y se señala en esos procedimientos diversos actos atribuibles al “servidor público designado”; sin embargo ni los citados ordenamientos legales ni ninguna otra disposición jurídica establece en forma concreta el área o el servidor público que asumirá y desarrollará las funciones de “Servidor público designado”

Por esas razones se propone a este órgano máximo de gobierno municipal la aprobación del punto de acuerdo para delegar o facultar al Director Administración de Malinalco, Estado de México, por la naturaleza de sus funciones, para suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios y, en su caso, hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio cuando concurren las circunstancias que las disposiciones legales consagran y bajo los procedimientos y términos establecidos en la Ley.

Igualmente, facultar al Director de Administración de Malinalco, Estado de México para que asuma la función de “servidor público designado” y desarrolle todos los actos, funciones y/o atribuciones que le confieren Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.



Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la no?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Delegar o facultar al Director Administración de Malinalco, Estado de México para suspender, terminar anticipadamente o rescindir administrativamente contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios y, en su caso, hacer efectivas las penas convencionales que se hayan establecido en cada instrumento a favor del municipio cuando concurren las circunstancias que las disposiciones legales consagran y bajo los procedimientos y términos establecidos en la Ley.

**Segundo:** Facultar al Director de Administración de Malinalco, Estado de México para que asuma la función de “servidor público designado” y desarrolle todos los actos, funciones y/o atribuciones que le confieren Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo al Director de Administración de Malinalco, Estado de México para su observancia.

**Cuarto:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Quinto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGESIMO SEXTO.- El siguiente punto del orden del día fue con respecto al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para que se otorgue facultades al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento a nombre y representación del ayuntamiento Administración 2022-2024.**

Con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal tiene plena facultad para contratar y concertar en representación del ayuntamiento, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos. Sin embargo, menos cierto es que tal facultad está supeditada a la autorización del propio Ayuntamiento.

Por otro lado, del contenido de los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se advierte la facultad del Presidente Municipal para asumir la

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal. Sin embargo, en la práctica no sólo se requiere la representación del Ayuntamiento en actos de litigios o gestión de los negocios de la hacienda pública o para la contratación de obras y servicios; pues dada la dinámica de la administración pública se requiere convenir o concertar con otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Ayuntamientos o terceros acciones conjunta de promoción turística, por ejemplo, de capacitación de servidores públicos, de entendimiento para una buena relación vecinal, prestación de los servicios públicos, etc.

En ese contexto, se propone que, en representación del Ayuntamiento, se autorice al Presidente Municipal de Malinalco, Estado de México, como requisito establecido por el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para suscribir contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal relacionado con la realización de obras y la prestación de servicios públicos, con terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos. Así también para que, en representación del Ayuntamiento, suscriba contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal con Dependencias del Gobierno Federal, Estatal, Ayuntamientos o terceros, relacionados con la prestación y mejoramiento de los servicios públicos y atención ciudadana.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Autorización al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal de Malinalco, Estado de México para que, en representación del Ayuntamiento y como requisito establecido por el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para suscribir contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal relacionado con la realización de obras y la prestación de servicios públicos, con terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos. Así también para que, en representación del ayuntamiento, suscriba contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal con dependencias del gobierno federal, estatal, ayuntamientos o terceros, relacionados con la prestación y mejoramiento de los servicios públicos y atención ciudadana.

**Segundo:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En este punto se llevó a cabo el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la apertura de fondo fijo a las áreas de Presidencia, Tesorería Municipal y la Dirección de Administración.**

En términos ordinarios se entiende por Fondo Fijo la cantidad de dinero en efectivo que se destina para el pago de gastos, adquisiciones o servicios menores que en forma habitual efectúan las diversas áreas del municipio conforme a sus requerimientos y que son necesarios para su rápida operatividad.

Ahora bien, el fondo fijo también tiene una naturaleza legal tan es así que es reconocido por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y por los Lineamientos de Control financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables del Estado de México.

En la práctica y por la dinámica del servicio público, el fondo fijo representa una alternativa indispensable para acceder fácilmente a recursos públicos que permitan satisfacer necesidades sociales o institucionales de forma pronta y expedita.

Por supuesto que el fondo fijo no está, como pudiera pensarse, exento de la respectiva comprobación y regulación pues tanto el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México como los Lineamientos de Control financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables del Estado de México, establecen los requisitos, plazos y parámetros para su disposición.

Por esas razones, se propone a este cuerpo edilicio, facultar al Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Dirección de Administración de Malinalco, Estado de México, por ser las áreas relacionadas con la administración de los recursos públicos, la adquisición de bienes y servicios, reparaciones y mantenimientos; para la apertura o disponer de un fondo fijo hasta por el monto máximo señalado por los Lineamientos de Control financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables del Estado de México. Quedando su operación y comprobación a los ordenado por ese mismo ordenamiento legal.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----  
--

**ACUERDOS:**

**Primero:** facultar al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal y Dirección de Administración de Malinalco, Estado de México para aperturar o disponer de un fondo fijo hasta por el monto máximo señalado por los Lineamientos de Control financiero y Administrativo para las entidades Fiscalizables del Estado de México.

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



**Segundo:** El fondo fijo se ajustará a los requisitos de operación y comprobación establecidos por los mismos Lineamientos.

**Tercero:** Dicha facultad tendrá vigencia durante la presente administración 2022-2024.

**Cuarto:** El presente acuerdo lo tendrá entendido el presidente Municipal de Malinalco, Estado de México para su observancia y se ordena al Secretario del Ayuntamiento su notificación al Tesorero Municipal para los mismos efectos.

**Quinto:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

**Sexto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGESIMO OCTAVO.- El siguiente punto fue para analizar, discutir y en su caso la aprobar la campaña de regularización y el otorgamiento de bonificaciones o estímulos sobre el pago al impuesto predial del 8%, 6% y 4% durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022 del ejercicio fiscal 2022.**

Uno de los compromisos adquiridos por esta administración es la justicia social que implica la igualdad social, la igualdad de oportunidades y el estado de bienestar, por eso y en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 9, 14 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020 y los relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; propongo la realización de una la campaña de regularización y otorgamiento de bonificaciones sobre el pago al impuesto predial en los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y bonificaciones especiales a favor de personas pensionadas, jubilados, huérfanos menores de 18 años, con discapacidad, adultos mayores, viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas que no perciban más de tres salarios mínimos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente.

En el marco de dicha campaña se propone:

1.- Aplicar por el pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022. Y una bonificación adicional, como estímulo de cumplimiento, del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, a los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, tomando como referencia para otorgar este beneficio, los registros que obran en el

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

2.- Otorgar, durante el ejercicio fiscal del año 2022, a favor de los habitantes de Malinalco, Estado de México que se encuentren en condiciones de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----  
--

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal y Titular del área de Catastro para su observancia. Así también para que provea lo necesario para su publicación a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

**Segundo:** El Presidente Municipal proveerá lo necesario para la difusión de la campaña y vigilar su cumplimiento.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIGÉSIMO NOVENO.- El siguiente fue con referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la campaña de regularización y otorgamiento de bonificaciones a los habitantes de Malinalco, Estado de México por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción del 8%, 6% y 4% durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, del Ejercicio Fiscal 2022.**

Será compromiso de esta administración apoyar a la población con menos recursos y aquella que requiera un reconocimiento por su compromiso puntual en el pago de sus contribuciones y derechos, por ello, en términos de los diversos artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8, 10, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021; se propone la realización de una campaña de regularización y otorgamiento de bonificaciones a usuario por el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción en los meses de enero, febrero y marzo de 2022, y bonificaciones especiales a favor de personas pensionadas, jubilados, huérfanos menores de 18 años, con discapacidad, adultos mayores, viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas que no perciban más de tres salarios mínimos, de conformidad con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente.

Dicha campaña comprende:

**1.-** Autorizar a favor de los contribuyentes, por el pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2022. Y una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero a los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto.

**2.-** Otorgar, durante el ejercicio fiscal del año 2021, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

**3.-** Acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2021, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se instruye al secretario para que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal y del organismo operador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su observancia. Así también para que provea lo necesario para su publicación a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.

**Segundo:** El Presidente Municipal proveerá lo necesario para la difusión de la campaña y vigilar su cumplimiento.

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TRIGÉSIMO.- El siguiente punto fue para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para facultar al Presidente Municipal Constitucional, acorde al presupuesto del ejercicio fiscal de que se trate, designe recursos para la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales y usos y costumbres de la demarcación territorial de Malinalco, estado de México durante la administración 2022-2024.**

En diversas comunidades de nuestro municipio, se llevan a cabo eventos que no solamente tienen una connotación cívica, cultural o histórica sino también social, incluso, religiosa; pero que forman parte de sus usos y costumbres que brindan cohesión a sus habitantes y les conceden identidad y riqueza cultural que es reconocida, incluso, más allá del territorio de nuestro municipio.

Por supuesto, a lo largo de la vida de nuestro municipio, el ayuntamiento no ha sido ajeno a esos eventos, por el contrario, ha sido participante activo en su organización, difusión y promoción como mecanismos que, además, buscan incentivar la riqueza cultural del municipio y la generación de una actividad comercial que beneficie a la población.

Por ello se propone a este órgano colegiado facultar al Presidente Municipal de Malinalco, Estado de México para destinar recursos públicos, en el marco del presupuesto de egresos correspondiente, para la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales y usos y costumbres de la demarcación territorial de Malinalco, Estado de México durante la administración 2022-2024.

De ser el caso que con motivo de la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales y usos y costumbres se afecte el presupuesto de cada ejercicio fiscal, se faculte al Tesorero Municipal para realizar los ajustes presupuestarios que en cada ejercicio fiscal resulten necesarios.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** facultar al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, Estado de México para destinar recursos públicos, en el marco del presupuesto de egresos correspondiente, para la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales y usos y costumbres de la demarcación territorial de Malinalco, Estado de México durante la administración 2022-2024.

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



**Segundo:** Dicha facultad se otorga para aquellos actos que ello no se contraponga a la Ley o represente una reducción a los programas o acciones de asistencia social o prioritarios.

**Tercero:** Se instruyó al secretario para que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal para su observancia y consideración en los presupuestos respectivos.

**Cuarto:** Se facultó al Tesorero Municipal para que en el supuesto que con motivo de la realización de ceremonias cívicas, culturales, sociales, históricas, conmemorativas, fiestas tradicionales y usos y costumbres se afecte el presupuesto de cada ejercicio fiscal, pueda realizar los ajustes presupuestarios que en cada ejercicio fiscal resulten necesarios.

**Quinto:** Publíquese el presente acuerdo para los efectos legales que en derecho procedan

**Sexto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TRIGÉSIMO PRIMERO. – Este punto fue con referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para otorgar facultades a éste para contratar en comodato y suministrar combustibles a vehículos particulares de los servidores públicos que realicen funciones inherentes al desempeño de funciones propias de la Administración Pública Municipal durante la administración 2022-2024.**

Dada la naturaleza de los servicios a cargo del Ayuntamiento, dirigidos a todos los sectores de la población, es necesario realizar traslados de personal, bienes y materiales a las diversas comunidades que integran el territorio del municipio, el que, dada sus dimensiones y dispersión de comunidades, precisa de traslados en vehículos ya que, de no ser así, sería prácticamente imposible acercar los servicios a las comunidades, sobre todo a las más alejadas.

En este contexto es preciso hacer notar que, a la fecha, el parque vehicular del municipio es insuficiente para cubrir la cobertura de servicios públicos municipales, ello sumado su mal estado y funcionamiento.

Ahora bien, la contratación en comodato de bienes muebles (vehículos), es un acto legal tan es así que se encuentra considerados por los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Por esa razón, se propone a este cuerpo colegiado facultar al Presidente Municipal para que en representación del Ayuntamiento y conforme a la disposición de recursos presupuestales y las necesidades del servicio público, pueda suscribir, con terceros que sean servidores públicos del municipio, contratos de comodato para ceder al municipio el



uso de sus vehículos para la prestación del servicio público; quedando a cargo de los recursos del municipio, los servicios de mantenimiento y operación de las unidades.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Facultar al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional, para que en representación del Ayuntamiento y conforme a la disposición de recursos presupuestales y las necesidades del servicio público, pueda suscribir, con terceros que sean servidores públicos del municipio, contratos de comodato para ceder al municipio el uso de sus vehículos para la prestación del servicio público.

**Segundo:** Queda a cargo de los recursos del municipio, los servicios de mantenimiento y operación de las unidades.

**Tercero:** Se deberá verificar que los vehículos sujetos de comodato cuenten con los elementos y/o documentos que acrediten su legal adquisición y la libertad para circular.

**Cuarto:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que, a través de los instrumentos y mecanismos legales, de ser el caso, lleve a cabo el control de los bienes contratado en vía de comodato.

**Quinto:** Se instruyó al Tesorero Municipal para que disponga de la partida presupuestal en el presupuesto correspondiente para hacer frente a los gastos de mantenimiento y operación de los vehículos contratados en comodato a favor del municipio, debiendo, en su caso, instrumentar los mecanismos de control para evidenciar el suministro de combustible, así como reparaciones y mantenimientos, en su caso.

**Sexto:** La facultad a que se refiere el presente acuerdo tendrá vigencia durante la administración municipal 2022-2024.

**Séptimo:** Publíquese y notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales que en derecho procedan

**Octavo:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TRIGESIMO SEGUNDO.- En el siguiente punto se llevó a cabo el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para el subsidio que se otorgara al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) durante la administración 2022-2024**

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



Con fundamento en el artículo 4 de la ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" señala que el Patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se integrará, entre otros, con el presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento y que se contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución les otorguen o destinen.

De la interpretación del precepto legal anterior se advierte que el presupuesto que se asigne al Organismo DIF no constituye una facultad discrecional del ayuntamiento sino una obligación. Sin embargo, lo que si puede constituir una facultad discrecional es el monto que se le asigne a manera de presupuesto.

En ese contexto propongo a este cuerpo edilicio asignar al Sistema Municipal DIF de Malinalco, Estado de México, un presupuesto mensual durante los años de la administración 2022-2024 de hasta el 15% con respecto a las participaciones federales radicadas de forma mensual al municipio, tomando en cuenta el presupuesto asignado al organismo en los ejercicios anteriores y los recursos asignados y ejercidos por el municipio de acuerdo a su presupuesto anual de ingresos y egresos de los ejercicios anteriores.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **MAYORIA**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** El ayuntamiento de Malinalco, Estado de México asigne al Sistema Municipal D.I.F de Malinalco, Estado de México, un presupuesto mensual durante los años de la administración 2022-2024 de hasta el 6% con respecto a las participaciones federales radicadas de forma mensual al Municipio.

**Segundo:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal y Presidenta del Sistema Municipal DIF de Malinalco, Estado de México para su observancia; debiendo quedar considerado el presupuesto asignado en el presupuesto de egresos anual correspondiente del municipio y su distribución en el presupuesto de egresos del organismo.

**Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**Cuarto:** Publíquese el presente acuerdo para que surta los efectos legales correspondientes.

**TRIGÉSIMO TERCERO.- El siguiente punto fue en referencia al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para el subsidio para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte durante la Administración 2022-2024.**

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



Con fundamento en el artículo 4 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, es obligación del Municipio asignar a dicho Organismo, como parte de su patrimonio, el 2% del total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

En ese contexto, considerando que un gran sector de la sociedad, más allá de requerir servicios deportivos o de esparcimiento requiere satisfacer necesidades elementales a través de la asignación de recursos públicos para la ejecución de obras, programas y acciones de asistencia social; es claro que no siempre se cuenta con los recursos suficientes para otorgar al Instituto el presupuesto en el porcentaje que la Ley señala.

En tales circunstancias propongo que, atendiendo a la suficiencia de recursos y las condiciones económicas favorables del municipio, se le asigne al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México un presupuesto mensual de hasta 2% de las participaciones federales radicadas al municipio de manera mensual durante los años de la administración 2022-2024.

La cantidad que se asigne al Instituto como presupuesto deberá ser suficiente para asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos y programas básicos.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Aprobado el punto se tiene por acordado que, de manera provisional y hasta en tanto existan las condiciones económicas favorables, se le asigne al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México un presupuesto mensual de hasta 2% de las participaciones federales radicadas al municipio de manera mensual durante los años de la administración 2022-2024.

**Segundo:** El Presidente y Tesorero Municipales deberán vigilar que la cantidad de recurso que se asigne como presupuesto al Instituto sea el suficiente para asegurar su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos y programas básicos.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal y Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco Estado de México para su observancia; debiendo quedar considerado el presupuesto asignado en el presupuesto de egresos anual correspondiente del municipio y su distribución en el presupuesto de egresos del organismo.

**Cuarto:** Publíquese el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes.

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



**Quinto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TRIGESIMO CUARTO.- El siguiente punto fue para el análisis, discusión y en su caso la aprobación, para otorgar facultades al Presidente Municipal Constitucional a efecto de que vigile y otorgue apoyos, ayudas y/o subsidios extraordinarios para el funcionamiento y operación de los organismos públicos descentralizados durante la Administración Municipal 2022-2024.**

El presupuesto de ingresos como el de egresos, son instrumentos flexibles pues están supeditados a una serie de factores internos y externos que impiden asegurar su cumplimiento a la letra.

Por supuesto, pueden existir durante cada ejercicio fiscal, circunstancias internas o externas que favorezcan el ahorro o el incremento en la asignación de recursos ya sea por disposición legal o por las concertaciones o convenios que se loguen suscribir con el estado y la federación; incluso por donaciones o daciones que los particulares o asociaciones puedan realizar en favor del municipio.

De presentarse los factores favorables se pueden ampliar las metas de obras y acciones, la cobertura de los servicios públicos y por supuesto la asignación presupuestaria a los organismos descentralizados.

Bajo esa circunstancia se propone a este órgano colegiado, autorizar al Presidente Municipal a efecto de que, de existir las condiciones favorables y sin que ello constituya la afectación presupuestal de las obras o acciones aprobadas en cada ejercicio fiscal; pueda asignar durante la presente administración municipal, mayores apoyos, ayudas o subsidios a los organismos DIF e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México, con independencia de las asignaciones presupuestales que les haya autorizado previamente el ayuntamiento. Siempre y cuando la asignación presupuestaria que previamente se les haya asignado se ejerza en condiciones de transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad y se acredite que las aportaciones extraordinarias se destinen a mejorar, ampliar los servicios públicos a su cargo, para asegurar su operación y funcionamiento o para cumplir con sus obligaciones tributarias.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se autorizó al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional, a efecto de que, de existir las condiciones favorables y sin que ello constituya la afectación presupuestal de las obras o acciones aprobadas en cada ejercicio fiscal; pueda asignar durante la presente administración municipal, mayores apoyos, ayudas o subsidios a los

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



organismos DIF e Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México.

Lo anterior con independencia de las asignaciones presupuestales que les haya autorizado previamente el ayuntamiento y siempre y cuando ésta se ejerza en condiciones de transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad y se acredite que las aportaciones extraordinarias se destinen a mejorar, ampliar los servicios públicos a su cargo, para asegurar su operación y funcionamiento o para cumplir con sus obligaciones tributarias.

**Segundo:** Se facultó al presidente para que vigile el cumplimiento de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

**Tercero:** Se instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Tesorero Municipal y Presidenta del Sistema Municipal DIF y Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco, Estado de México para su conocimiento.

**Cuarto:** Se facultó al Tesorero Municipal para que lleve a cabo los ajustes presupuestarios al cierre de cada ejercicio fiscal que resulten necesarios para el caso de llevarse a cabo los apoyos, ayudas o subsidios extraordinarios que aquí se consignan, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas.

**Quinto:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TRIGESIMO QUINTO.- El siguiente punto fue referente al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para facultar al C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional a efecto de convenir con el Gobierno del Estado de México un adelanto de participaciones federales que le corresponden al Municipio de Malinalco, México durante el ejercicio fiscal 2022, hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) para enfrentar la insuficiencia de recursos y evitar la parálisis de los servicios públicos.**

El inicio de la presente administración y del ejercicio fiscal, suponen la insuficiencia de recursos públicos, esto porque la administración saliente ejerció en su totalidad el presupuesto de egresos aprobado para el año 2021, es decir que en las arcas Municipales no existen recursos para hacer frente a las obligaciones del Municipio.

Es evidente que los recursos públicos son indispensables para asegurar la operatividad y funcionamiento de la administración y asegurar la prestación de los servicios públicos de manera inmediata.

Para ello, como un caso se excepción y para afrontar las obligaciones inmediatas del municipio, se propone a este cuerpo edilicio, autorizar al Presidente Municipal a efecto de que gestione y en su caso suscriba un convenio con el Gobierno del Estado de México para

Gaceta Municipal Semanal

01/2022

01 de enero de 2022



acceder a un adelanto en las participaciones que durante el ejercicio fiscal 2022 le corresponde al municipio de Malinalco hasta por la cantidad de **\$5, 000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** y que dicho adelanto se descuente a lo largo de las ministraciones mensuales que le corresponden al Municipio en proporciones equivalentes.

Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

### **ACUERDOS:**

**Primero:** Se facultó El C. Juan Leonardez Flores.- Presidente Municipal Constitucional de Malinalco, Estado de México para gestionar y en su caso suscribir un convenio con el Gobierno del Estado de México para acceder a un adelanto en las participaciones que durante el ejercicio fiscal 2022 le corresponde al Municipio de Malinalco hasta por la cantidad de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** y que dicho adelanto se descuente a lo largo de las ministraciones mensuales que le corresponden al municipio en proporciones equivalentes.

**Segundo:** Publíquese el presente acuerdo, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TRIGESIMO SEXTO.- El siguiente punto se refiere al análisis, discusión y en su caso la aprobación, para la integración de la Comisión Permanente de Deporte.**

En interpretación armónica de los artículos 30, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64 fracción I, 65 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los municipios funcionarán en pleno y en comisiones. Dichas comisiones serán permanentes o transitorias y se integrarán por los miembros del ayuntamiento que este mismo acuerde a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Malinalco dispone que uno de los integrantes de la junta directiva, con funciones de vocal, será “el regidor de la comisión del deporte”.

Bajo esos argumentos y a fin de asegurar la legal integración y pleno funcionamiento de la Junta Directiva del Instituto Municipal de cultura Física y Deporte de Malinalco, como su máximo órgano de gobierno; se propone a este cuerpo edilicio designar como integrantes de la Comisión Permanente de Deporte a los siguientes regidores:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Regidor Municipal quien la presidirá;  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Regidora Municipal; y  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Regidor Municipal.

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022



Se procedió a someter a consideración el punto propuesto, por lo que les preguntó: ¿los que se encontraran por su afirmativa, se sirvieran manifestarlo levantando la mano?, punto que fue aprobado en sus términos por **UNANIMIDAD**. -----

--

**ACUERDOS:**

**Primero:** la Comisión Permanente de Deporte de Malinalco, Estado de México quedó integrada por los siguientes Regidores:

**C. Wendy Diaz Millán.-** Sexta Regidora Municipal quien la presidirá;

**C. Karla Leticia Gómez Romero.-** Segunda Regidora Municipal; y

**C. Jesús Antonio Poblete Ortega.-** Primer Regidor Municipal.

**Segundo:** Publíquese el presente acuerdo, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

---



**Edición a cargo del  
Secretario del Ayuntamiento  
del Municipio de Malinalco**

**Número de ejemplares: 50**

Gaceta Municipal Semanal  
**01/2022**  
01 de enero de 2022



## **C. JUAN LEONARDEZ FLORES**

Presidente Municipal Constitucional

## **C. YASMÍN JUÁREZ MEDRAN**

Síndica Municipal

C. Jesús Antonio Poblete Ortega  
Primer Regidor

C. Karla Leticia Gómez Romero  
Segunda Regidora

C. Guadalupe Barrera López  
Tercer Regidor

C. Karem Cruz Cedillo  
Cuarta Regidora

C. Cesar Manuel Michua Millán  
Quinta Regidora

C. Wendy Díaz Millán  
Sexta Regidora

C. Eloy González Sánchez  
Séptimo Regidor

Profr. Jesús Tetatzin Pliego  
Secretario de Ayuntamiento

Gaceta Municipal Semanal

**01/2022**

01 de enero de 2022